

En Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) del mes de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:35 (doce horas con treinta y cinco minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Al ser las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos), del día 30 (treinta) del mes de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vitela;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Presentación, análisis y, en su caso, determinación respecto de las actas circunstanciadas de hechos remitidas por diversas áreas, derivadas de un incidente de intrusión en sistemas informáticos institucionales, que pudo haber afectado la disponibilidad e integridad de información pública;**
6. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la declaratoria de inexistencia de la información, derivada de la solicitud de información ingresada a través de la plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 140284626002311, a la cual se le asignó el número de expediente DAI/2512/2026.**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-125/2026;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-126/2026;**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-129/2026;**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-146/2026;**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-147/2026;**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-149/2026;**
13. Asuntos varios; y
14. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 24 (veinticuatro) de abril de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del pasado 24 (veinticuatro) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del



Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en la presentación, análisis y, en su caso, determinación respecto de las actas circunstanciadas de hechos remitidas por diversas áreas, derivadas de un incidente de intrusión en sistemas informáticos institucionales, que pudo haber afectado la disponibilidad e integridad de información pública.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de informar a quienes integran este órgano colegiado que, en **continuidad a lo acordado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria**, y en cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Comité, diversas unidades administrativas han remitido nuevas actas circunstanciadas de hechos, así como información complementaria relacionada con las acciones de verificación, análisis y seguimiento implementadas con motivo del incidente referido.

En ese sentido, precisa que las actas recibidas en esta sesión corresponden a actuaciones En ese sentido, precisa que se recibieron actas de hechos provenientes **del Despacho de la Sindicatura Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; de la Dirección de lo Jurídico Contencioso; de la Sindicatura Municipal (enlace administrativo); de la Dirección de Mercados; de la Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios; de la Dirección de Patrimonio; de la Dirección de Alumbrado Público; de la Dirección de Licencias de Construcción; de la Dirección de Medio Ambiente; de la Dirección de Innovación Gubernamental; de la Dirección de Administración; de la Dirección de Presupuestos y Contratación de Obras Pública y de la Dirección de Finanzas** adscrita a la Tesorería Municipal, las cuales dan cuenta de actuaciones realizadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, y para efectos de seguimiento institucional, se **ponen a disposición de este Comité de Transparencia** las actas circunstanciadas de hechos remitidas, a efecto de que obren como parte de los antecedentes del caso y permitan dar continuidad al análisis integral del incidente.



Acto seguido, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia manifestó que se tienen por **recibidas y agregadas** las actas circunstanciadas de hechos presentadas en esta sesión, las cuales se integrarán como anexos de la misma.

Asimismo, este órgano colegiado advierte que, si bien se ha avanzado en la recopilación de información y en la documentación de las acciones realizadas por las unidades administrativas, **aún se encuentra en proceso la integración de los elementos técnicos y documentales necesarios** para determinar el alcance definitivo de la afectación a la información en posesión de este sujeto obligado.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el Comité de Transparencia determina **continuar con el seguimiento del presente asunto**, manteniendo vigentes las instrucciones emitidas en la sesión anterior, a efecto de que las áreas competentes concluyan las acciones de verificación, análisis técnico y, en su caso, búsqueda exhaustiva de la información potencialmente afectada, debiendo informar oportunamente a este órgano colegiado sobre los resultados correspondientes.

Finalmente, se establece que las actas circunstanciadas de hechos referidos se integren como anexos de la presente sesión, para los efectos legales y administrativos conducentes.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en la revisión, análisis y, en su caso, aprobación de la declaratoria de inexistencia de la información, derivada de la solicitud de información ingresada a través de la plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 140284626002311, a la cual se le asignó el número de expediente DAI/2512/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con la revisión de la solicitud de información DAI/2512/2026, mediante la que solicita lo siguiente:

“Buen día, por este medio solicito copia de los siguientes Dictámenes de Desarrollo Urbano del área de Obras Públicas con los siguientes números de dictamen:





DDU---/2015/

DGU/---/2015

CC ---/2025

así mismo solicito copia del acta de infracción:

IN/1/-/-/2016/01

**pertenecientes al siguiente domicilio: -----, Colonia -----, C.P. ---
Guadalajara, Jal."(sic)**

En atención a dicha solicitud, con fecha 16 (dieciséis) de abril de 2026 (dos mil veintiséis), la Dirección de Obras Públicas remitió la correspondiente acta circunstanciada de búsqueda y falta de localización de la información, mediante la cual se solicita la declaratoria de inexistencia de la información.

Para una adecuada referencia se cita el contenido de la acta circunstanciada de búsqueda y falta de localización de la información suscrita por la Dirección de Obras Públicas:

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA Y FALTA DE LOCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de abril del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, ubicada en Calle Hospital número 50 Z, Colonia El Retiro, se levanta la presente acta circunstanciada con motivo de las diligencias de búsquedas y localización de los dictámenes y/u oficios, escritos denominados C.C. ---/2015, DDU---/2015/ y DGU/---/2015.

I.-SERVIDORES PÚBLICOS INTERVINIENTES

En la presente diligencia intervienen los siguientes servidores públicos adscritos a la Dirección de Obras Públicas, quienes manifiestan estar conscientes de las penas aplicables en caso de Falsedad de Declaraciones, conforme al artículo 168 del Código Penal del Estado de Jalisco:

1. Arquitecto Juan Carlos Arauz Abarca, Director de Obras Públicas (Número de Empleado



----).

2. Licenciado Alejandro Ruiz de Alba, Jefe de la Dirección Jurídica (Número de empleado ----).

3. Licenciado Edgar Alejandro Madrigal Núñez, Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras Públicas (Empleado ----).

II. HECHOS Y ACCIONES DE BÚSQUEDA

La presente acta tiene por objeto dejar constancia de las acciones de búsqueda realizadas para localizar el dictamen, oficio y/o documento denominado C.C. ----/2025, DDU----/2015/ y DGU/---/2015.

Criterios de búsqueda:

- Registros internos de control de trámites.
- Antecedentes administrativos vinculados.

Fuentes consultadas:

- Archivos físicos.
- Archivo de concentración correspondiente. Sistemas electrónicos institucionales.
- Registros internos de control.
- Personal Institucional.

Resultados de la búsqueda:

Derivado de las acciones de búsqueda realizadas en las fuentes documentales y sistemas referidos, así como el personal administrativo de diferentes áreas en las que compete a esta Dirección como resulta: Dirección General, Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, Dirección de Construcción y Supervisión de Obra, Dirección de Presupuestos y Contratación de Obras Públicas, Dirección Jurídica, Oficialía de Partes, no fue posible localizar los documentos y/o dictámenes denominados C.C. ---/2025, DDU---/2015/ y DGU/---/2015, ni en formato físico ni en electrónico, dentro de los archivos bajo resguardo de esta Dirección; asimismo, el personal institucional adujo que dicha Dirección de Desarrollo Urbano se extinguió desde el año 2015, por tanto, no existe evidencia documental de dicha Dirección, menos aún constancia o acta que acredite que la



documentación generada fuere enviada al Archivo General.

Documentación localizada:

No obstante lo anterior, durante la búsqueda en las diversas áreas competentes a la Dirección de Obras Públicas, específicamente en el área de oficialía de partes, en aras de la máxima transparencia y suplencia de la deficiencia, ello debido a que en la solicitud de origen se plasmó C.C. ---/2025, por lo que utilizando diverso criterio de búsqueda, se localizó en copia simple el C.C. ---/2015, sin anexos, integrado en 01 (una) foja útil; asimismo, se brindó en dicha área un reporte administrativo de seguimientos mismo que consta de 01 una foja, en el cual se desprende la recepción del C.C. ---/2015, con fecha de ingreso 31/07/2015 y fecha de gestión 03/08/2015, con comentario: "Dar Seguimiento"; así como, en segundo apartado, la referencia de que el mismo fue atendido con fecha 12/08/2015, mediante oficio DDU---; y como comentario: "Se archiva en demandas ciudadanas".

De igual manera, se hace constar que, dentro de las diversas áreas administrativas dependientes a esta Dirección, no se localizó escrito, documento y/o dictamen alguno señalado como: C.C. ---/2025, DDU---/2015/ y DGU/---/2015, ni referencia alguna que haga indicio de su integración.

III. CONCLUSIÓN

Con base en las acciones de búsqueda realizadas conforme a los criterios de tiempo, modo y lugar, se determina que no existe evidencia ni resguardo documental de lo peticionado como: C.C. ---/2025 y/o 2015, DDU---/2015/ y DGU/---/2015 en los archivos físicos y electrónicos bajo resguardo de esta Dirección.

IV. CIERRE DEL ACTA

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, se da por concluida la presente diligencia, levantándose la presente acta en cuatro tantos originales para los fines legales y administrativos a que haya lugar, incluyendo su remisión al Comité de Transparencia y, en su caso, a la Contraloría Ciudadana.

Para efectos de acreditar las acciones de búsqueda descritas en la presente acta, se integran como anexos las constancias y evidencias documentales generadas durante la



consulta de archivos físicos, registros administrativos y sistemas institucionales de control de trámites.

La presente acta es firmada por los servidores públicos que en ella intervinieron para debida constancia.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que el derecho de acceso a la información pública implica la obligación de los sujetos obligados de documentar y poner a disposición la información que generen, administren o posean, en términos de la normativa aplicable.

En ese sentido y en referencia al análisis del acta circunstanciada de búsqueda y falta de localización de la información remitida, se advierte que la Dirección de Obras Públicas, en el ámbito de sus atribuciones, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva bajo criterios de tiempo, modo y lugar en sus archivos físicos, electrónicos, registros administrativos y sistemas institucionales, así como mediante la consulta con el personal adscrito a las diversas áreas que la integran, sin que haya sido posible localizar la información solicitada.

Asimismo, de las constancias que integran el acta de mérito, se desprende que no existe evidencia documental ni registro alguno que permita advertir la generación, posesión o resguardo de los documentos requeridos por parte de dicha Dirección, aunado a que no se identificaron elementos objetivos que permitan presumir su existencia en otros archivos o unidades administrativas; destacando además que, conforme a lo manifestado por el área, la información pudiera corresponder a una unidad administrativa diversa cuya operación data de ejercicios anteriores, sin que obre constancia de transferencia documental a los archivos institucionales.

Derivado de lo anterior, se concluye que se acredita la inexistencia de la información en los archivos del sujeto obligado, al haberse agotado razonablemente las fuentes de búsqueda disponibles.

Por tal motivo, se estima que se actualizan los supuestos previstos en los artículos 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativos a la búsqueda exhaustiva de la información y la declaratoria de inexistencia.



En consecuencia, y con fundamento en las atribuciones conferidas a este Comité de Transparencia en el artículo 30 de la citada Ley, se propone a este órgano colegiado resolver en sentido procedente la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, al haberse acreditado la imposibilidad material de su localización, derivada de las acciones de búsqueda realizadas por el área competente.

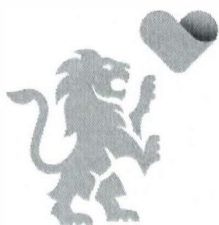
Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-125/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-125/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 (trece) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“Requiero una constancia de la licencia ---- para saver cuanto tengo el uso de esta licencia.”(Sic) copia simple y certificada*

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 16 (dieciséis) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.



Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Padrón y Licencias** unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 246 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual se informó lo siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara recibió solicitud de acceso a la información pública, mediante ARCO 125/2026, folio 000884, a través del cual se solicitó lo siguiente:

"...Requiero una constancia de la Licencia ---- para saber cuando (sic) tengo el uso de esta licencia..."

Conforme a las atribuciones que se establecen en el Artículo 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de esta Dirección de Padrón y Licencias, me permito dar contestación a dicha solicitud, lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de ésta Dirección a mi cargo, se localizó la licencia de giro número ----, por lo que se adjunta extracto de licencia para su consulta y corroboración de la información.

Finalmente, respecto de Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a



trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Por lo que respecta a la expedición de copias, se hace del conocimiento que la entrega de la información en copia simple es gratuita, salvo el costo de reproducción cuando exceda las primeras veinte fojas, mientras que la expedición de copias certificadas genera el pago de derechos correspondiente, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada foja certificada, debiendo cubrirse previamente para la entrega del documento solicitado.

En consecuencia, se propone declarar procedente la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso mediante la puesta a disposición del documento correspondiente, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; haciéndose del conocimiento que la entrega en copia simple y certificada se sujetará al pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando las modalidades de entrega y, en su caso, el pago previo correspondiente para la expedición de copias certificadas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día**



consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-126/2026.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-126/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 14 (catorce) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito copia simple de mi nomina del mes de septiembre 2025.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 16 (dieciséis) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal** unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 23 (veintitrés) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 16 dieciséis de marzo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 126/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:



"Solicito copia simple de mi nómina del mes de septiembre 2025."(Sic)--

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se encontró información relacionada con la nómina mencionada anteriormente, misma que se pone a su disposición en versión íntegra.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar procedente la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso en la modalidad solicitada, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; haciéndose del conocimiento que la información será proporcionada en copia simple de manera gratuita.

Asimismo, por lo que respecta a la modalidad de entrega, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia simple de manera gratuita, en virtud de que su reproducción no implica un costo adicional ni la generación de un esfuerzo desproporcionado para este sujeto obligado.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-129/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-129/2026) presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 (trece) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información, correspondiente a registros administrativos de la Secretaría de



Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara:

1. Hoja de servicio

Se solicita copia simple o versión digital de la hoja de servicio correspondiente al suscrito, -----, en la cual se detallen los periodos de servicio, adscripción, funciones desempeñadas y cualquier otro dato administrativo relacionado.

2. Hoja de baja

Se solicita copia simple o versión digital de la hoja de baja, en la que consten los motivos, fecha y condiciones en las que se realizó la baja de la institución.

3. Nóminas (septiembre, octubre y noviembre de 2013)

Se solicita acceso a las nóminas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2013, en las que se incluya la información relativa a percepciones, deducciones y demás conceptos aplicables.

Modalidad de entrega:

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital, a través de la plataforma correspondiente o al medio electrónico que la autoridad considere adecuado.”(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 16 (dieciséis) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se le previno, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 17 (diecisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento



a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se admitió la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Se anexa copia simple de la hoja de servicios que se encuentra en su expediente laboral de fecha 13 de Octubre 2014, si requiere una nueva es necesario acudir personalmente a la Dirección de Recursos Humanos en calle Belén 282, zona Centro C.P 44100 Guadalajara Jalisco, presentarse en la oficina de Prestaciones Laborales y dirigirse con Ramiro González quien le proporcionará una solicitud la cual hay que llenarla y presentarla con una foto tamaño infantil y copia de ine.

De igual manera se anexa copia simple de la baja de fecha 25/11/2013.

En cuanto al punto número 3, respecto a las nóminas, se sugiere pedir las a la Dirección de Nóminas que es quien tiene dicha información."(sic)

Con fecha 27 (veintisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 20 veinte de abril del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 129/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y





Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Dirigido a: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara Solicitante: -----

Asunto: Solicitud de información pública conforme a la legislación en materia de transparencia.

Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información, correspondiente a registros administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara:

1. Hoja de servicio

Se solicita copia simple o versión digital de la hoja de servicio correspondiente al suscrito -----, en la cual se detallen periodos de servicio, adscripción, funciones

desempeñadas y cualquier otro dato administrativo relacionado.

2. Hoja de baja

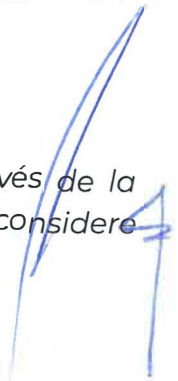
Se solicita copia simple o versión digital de la hoja de baja, en la que consten los motivos, fecha y condiciones en las que se realizó la baja de la institución.

3. Nóminas (septiembre, octubre y noviembre de 2013)

Se solicita acceso a las nóminas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2013, en las que se incluya la información relativa a percepciones, deducciones y demás conceptos aplicables.

Modalidad de entrega:

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital, a través de la plataforma correspondiente o al medio electrónico que la autoridad considere



adecuado.

Observaciones:

En caso de que la información solicitada contenga datos personales, manifiesto que soy el titular de los mismos, por lo que solicito se me otorgue acceso en los términos de la legislación aplicable.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente:

----- Fecha: 01 de abril del 2024."(Sic)- -----

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se localizaron 06 (seis) nóminas que corresponden a las quincenas de los meses requeridos, las cuales se adjuntan y se adicionan sus debidas copias en versión pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de



la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar procedente la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos de las áreas competentes y garantizarse el derecho de acceso a los datos personales del titular, así como la adecuada orientación respecto de un trámite diverso al ejercicio de los derechos ARCO, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, haciéndole saber las modalidades de entrega de la información, así como el procedimiento a seguir en caso de requerir la expedición de un nuevo documento.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-146/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de



exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-146/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 15 (quince) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito toda la documentación realizada para el cumplimiento de mi convenio 01 de fecha ----- 2025 realizada a través del jurídico de la comisaría de Guadalajara (Es decir tramites realizados).”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Consejería Jurídica, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal** que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 27 (veintisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Consejería Jurídica, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Anteponiendo un cordial saludo, en atención, seguimiento y respuesta a su oficio CJ/DJS/027/2026 de fecha 21 veintiuno de abril del año 2026 dos mil veintiséis, con relación a la solicitud de ARCO 146/2026 remitida por la Dirección de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, del cual solicitan lo siguiente:

Solicito toda la Documentación realizada para el cumplimiento de mi convenio 01 de fecha ----- 2025 realizada a través del Jurídico de la comisaria de Guadalajara. (Es decir tramites realizados). (sic).

R.- Una vez visto el formato llenado por el C. -----, respecto la solicitud de



acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (ARCO), se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a mi cargo y no se cuenta con la información que requiere, lo anterior se informa para los efectos legales correspondientes.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atención y respeto.”(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar improcedente la solicitud en los términos planteados, al haberse informado por el área competente la no localización de la información requerida en sus archivos, sin que se cuente con elementos que permitan su entrega, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del Orden**



del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-147/2026.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-147/2026) presentado ante el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 15 (quince) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“Me dirijo a ustedes para solicitarles su apoyo con las copias certificadas del Pago de predial de los años 2024 - 2025 - 2026 anexos en este correo. Los pagos se realizan a nombre de ----- de quien adjuntó Identificación oficial y actas de nacimiento además de las mías para que puedan comprobar el parentesco.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 23 (veintitrés) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 16



dieciséis de marzo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 147/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Me dirijo a ustedes para solicitarles su apoyo con las copias certificadas del Pago de predial de los años 224 - 2025 -2026 anexos a este correo. Los pagos se realizan a nombre de ----- de quien adjuntó identificación oficial y actas de nacimiento además de las mías para que puedan comprobar el parentesco."(Sic)---

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se encontró información relacionada con lo solicitado anteriormente, misma que se pone a su disposición en versión íntegra.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53,



punto 1, del ordenamiento citado.

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la respuesta emitida por el área competente se encuentra debidamente fundada y motivada, al haberse acreditado la existencia de la información vinculada con datos personales del titular, garantizando su derecho de acceso en la modalidad solicitada.

En consecuencia, se propone declarar procedente la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso en la modalidad solicitada, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; haciéndose del conocimiento que la expedición de copias certificadas genera el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.

Asimismo, por lo que respecta a la expedición de copias certificadas, se hace del conocimiento que la entrega de dicha información genera el pago de derechos correspondiente, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada foja certificada, por lo que considerando que la información consta de 03 (tres) fojas útiles, el monto total a cubrir asciende a \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser cubierto de manera previa para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el monto a cubrir de manera previa para la entrega de la documentación solicitada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**



A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-149/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-149/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 16 (dieciséis) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“Solicito copia certificada del documento que anexo.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 22 (veintidós) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 149/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:



“Solicito copia certificada del documento que anexo.”(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 01 (una) foja que atiende a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$25 (veinticinco pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar procedente la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso en la modalidad solicitada, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; haciéndose del conocimiento que la expedición de copias certificadas genera el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.



Asimismo, por lo que respecta a la expedición de copias certificadas, se hace del conocimiento que la entrega de la información genera el pago de derechos correspondiente, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada foja certificada, por lo que considerando que el documento consta de 01 (una) foja útil, el monto total a cubrir asciende a \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser cubierto de manera previa para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el monto a cubrir de manera previa para la entrega de la documentación solicitada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

Resoluciones:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia tiene por recibido el informe presentado por la Secretaría Técnica, así como las actas circunstanciadas de hechos remitidas por las unidades administrativas señaladas, derivadas del incidente de intrusión en sistemas informáticos institucionales.

Este órgano colegiado advierte que el referido incidente podría tener implicaciones en la disponibilidad, integridad y resguardo de la información en posesión del sujeto obligado, por lo que no se cuenta, al momento, con elementos suficientes para determinar la inexistencia de la información potencialmente afectada.

Se instruye a las unidades administrativas involucradas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen una búsqueda exhaustiva adicional de la información que pudiera haberse visto afectada, considerando todos los repositorios físicos y electrónicos



disponibles, debiendo remitir a este Comité un informe detallado de resultados.

Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental del Gobierno de Guadalajara para que emita un informe técnico detallado del incidente, incluyendo: Naturaleza del ataque o intrusión; Sistemas, equipos y cuentas comprometidas; Alcance de la afectación; Estatus de recuperación de información; Existencia y estado de respaldos (backups); y Determine la posibilidad de recuperación, restauración o reconstrucción de la información.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo y someta a consideración de este Comité, en sesión posterior, los resultados obtenidos, a efecto de emitir la determinación que en derecho corresponda.

Intégrese las actas circunstanciadas de hechos como anexos de la presente sesión para los efectos legales y administrativos conducentes.

SEGUNDO.- Se declara la **inexistencia de la información derivada de la solicitud identificada con número de expediente DAI/2512/2026, al haberse acreditado que, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Obras Públicas realizó una búsqueda exhaustiva bajo criterios de tiempo, modo y lugar en sus archivos físicos, electrónicos, registros administrativos y sistemas institucionales, así como en las diversas áreas que la integran, sin que haya sido posible localizar la información solicitada ni exista evidencia documental que permita presumir su generación, posesión o resguardo; en ese sentido, y con fundamento en el artículo 30 del citado ordenamiento,** este Comité de Transparencia determina procedente la declaratoria de inexistencia, al actualizarse la imposibilidad material de su localización, derivada de las acciones de búsqueda efectuadas por la Dirección de Obras Públicas en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-125/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior, en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

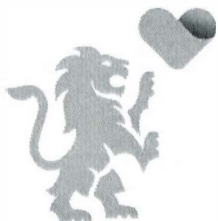


En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-126/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-129/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-146/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



SÉPTIMO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-147/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 03 (tres) fojas por un total de \$75.00 (setenta y cinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

OCTAVO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-149/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su



domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Tercer Punto del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Décimo Cuarto y último punto del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:05 hrs. (trece horas con cinco minutos) del día 30 (treinta) de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

